1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Dependencia Solicitante	Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones versión 02 – DDO - 081
Fuente de los Recursos	N/A
Código BPIN No. (cuando aplique)	N/A
Tipo de Contrato/ Convenio	Contrato Interadministrativo: _____ Convenio Interadministrativo: _____X_____
Fecha de elaboración de estudios previos.	Enero de 2026

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Por su parte, artículo 209° señala que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que:

> “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas

> deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. La ANSV fue creada mediante la Ley 1702 de 20131 con el objeto de planificar, articular y gestionar los temas relacionados con la seguridad vial del país; así como, dar soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la misma Ley.

De conformidad con el artículo 2º ibidem, la Entidad es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1702 de 2013 establece las funciones de la ANSV, las cuales se agrupan de la siguiente forma: planificación, regulación, información, control, campañas de concientización y educación, infraestructura, coordinación y consulta, y consultivas. En particular, dentro de las funciones de la ANSV relacionadas con el presente proceso de contratación, se encuentran las siguientes:

> "1. De planificación:
>
> 1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el

[1] Incorporada en el Decreto Único del Sector transporte Decreto 1079 de 2015 (Presidencia de la República, 2015).

país. (…)

1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.

1.4. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, que tendrá como función el diseño e implementación de la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia.

1.5 Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

1.6. Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial. (…)

3. De información:

3.1. Desarrollar, comentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)

3.3. Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de

seguridad vial.

3.4. Desarrollar, fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)

3.5. Diseñar e implementar un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar sobre los avances y logros, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial".

Por otro lado, el Artículo 16 de la Ley 1702 de 2023 establece la creación del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), cuyo objetivo es "Apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de políticas, planes y estrategias de seguridad vial, a través del diagnóstico, análisis y la investigación". Asimismo, se dispone que las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) relacionadas con el manejo y gestión de información serán desarrolladas por la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

En concordancia con lo mencionado, el Decreto No. 787 de 2015[2], en el artículo 11, establece como funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.
2. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación y a las dependencias misionales, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo a ser utilizado en los procesos de formulación y revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial.
3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional

[2] *"Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y se dictan otras disposiciones"*

de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.

4. Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.

5. Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.

6. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación, a las dependencias misionales y a las demás instancias públicas y privadas que lo requieran, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo para evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

(…)

8. Diseñar, en coordinación con las entidades públicas competentes, los protocolos para el intercambio y solicitud de la información que requiera la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad vial.

9. Diseñar e implementar, en coordinación con las dependencias misionales de la Agencia, un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los avances y logros obtenidos.

(…)

11. Realizar el seguimiento y evaluación de impacto a las campañas de prevención vial, información,

formación y sensibilización en seguridad vial.
(…)".

En este contexto, el Observatorio tiene como misión apoyar y orientar el diseño, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, intervenciones y la toma de decisiones que impacten las causas que afectan la seguridad vial en los territorios, y como visión, ser líder en la gestión de conocimiento, bajo los principios de efectividad y calidad, para la comprensión y el mejoramiento de la seguridad vial.

Con la finalidad de desarrollar la misionalidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las funciones anteriormente descritas, se formuló el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV – aprobado mediante el Decreto 1430 de 2022. La vigencia del PNSV es de 10 años, que corresponde al periodo 2022 a 2031 y tiene como modelo de acción, el sistema seguro.

El sistema seguro nace como un modelo derivado de la "visión cero", mediante la cual se establece que no debería registrarse fallecidos o lesionados graves a causa de siniestros viales. En este sentido, las Naciones Unidas incorporó como meta "Reducir muertes y traumas causadas por accidentes de tránsito" en un 50% para el año 2020 en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

No obstante, al no lograrse esta meta en septiembre de 2020, la asamblea de la ONU la extendió hasta el año 2030 mediante Resolución A/RES/74/299. Así las cosas, con la meta establecida por la ONU, Colombia adoptó el compromiso de la reducción del 50% de las muertes y lesionados graves por siniestros viales a través del PNSV 2022-2031.

En el PNSV 2022-2031, el modelo del sistema seguro fue adaptado de acuerdo con las condiciones que afectan la seguridad vial en Colombia, particularmente el modelo en el país contempla ocho (8) áreas de acción que sirven como hoja de ruta para el desarrollo de las activades que realiza cada área misional de la ANSV.

Área de Acción	Objetivo General
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Vehículos seguros	1. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad vial para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país.
	2. Aumentar las condiciones de seguridad vial de los vehículos que se encuentran en operación en el país.
Infraestructura vial segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial.

	2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad.
	3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Atención integral a las víctimas de siniestros viales	1. Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).
	2. Mejorar la calidad de la atención inicial a las personas lesionadas en un accidente de tránsito (siniestro vial).
	3. Fortalecer el acceso para la atención hospitalaria y la rehabilitación física, mental y social de las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).
	4. Fortalecer el acompañamiento psicológico, social y jurídico que se les brinda a las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de seguridad vial bajo el enforque sistema seguro.
	2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales.
	3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.
Gestión del Conocimiento	1. Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial.

Como se evidencia en el PNSV, el objetivo del área de acción de gestión del conocimiento

tiene una relación directa con la misionalidad del ONSV, motivo por el cual, esta Dirección debe cumplir las metas y actividades establecidas en el PNSV en el marco del área de acción de la gestión del conocimiento.

Es de aclarar que, la gestión del conocimiento es el proceso mediante el cual se adquiere, genera, almacena, comparte y utilizan datos, información, ideas y experiencias para mejorar la calidad de la información y apoyar una acertada y oportuna toma de decisiones para la prevención y mitigación de la siniestralidad vial. Ahora bien, la gestión del conocimiento contempla un ciclo que tiene (3) tres componentes elementales:

- Recopilación o captura de datos: En esta fase, se identifica las fuentes de información y se determina los mecanismos para la transmisión de los datos, así como las herramientas tecnológicas para su repositorio y transformación.
- Análisis de los datos y generación de conocimiento: Es el uso de los datos e información para el análisis, investigación, toma de decisiones, y formulación de recomendaciones para atender un problema en particular.
- Difusión del conocimiento: Compartir a los grupos de interés el conocimiento adquirido, por medio de la utilización de las herramientas de comunicación disponibles.

De forma complementaria, el PNSV estableció de forma más amplia los objetivos, actividades y metas a desarrollar por cada área misional, así como el responsable de su cumplimiento. En este sentido, definió las obligaciones del área de acción de gestión del conocimiento a cargo del ONSV y contempló los siguientes objetivos.

- General: Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de la siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de política pública en seguridad vial.
 - Específico 1: Definir e implementar medidas asociadas a la mejora de la calidad del conocimiento de seguridad vial
 - Específico 2: Fortalecer la institucionalidad territorial para la gestión del conocimiento en seguridad vial.

Así mismo, el anexo técnico del PNSV en su numeral 4, contempla la importancia de la estrategia a nivel territorial, para abordar las diferentes problemáticas en siniestralidad vial a nivel regional y desagrega una serie de actividades a desarrollar con los territorios agrupados en 8 regiones de Colombia de la siguiente forma:

- Región Central
- Región Eje Cafetero y Antioquia

- Región Caribe
- Región Pacífico
- Región de los Santanderes
- Región Llanos – Orinoquía
- Región Amazonía
- Región Sea Flower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)

De lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer a nivel territorial la producción de datos e información estadística en siniestralidad vial, que permita la formulación de política pública en seguridad vial al interior de las entidades territoriales y/o autoridades u organismos de tránsito.

En concordancia con lo expuesto, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), con base en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 787 de 2015, ha venido liderando una estrategia de gestión de conocimiento con las entidades territoriales y organismos de tránsito denominada Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial (ROT), la cual fue creada en marzo de 2021 con el fin de promover la gestión de información y conocimiento de calidad y de relevancia para aportar a la reducción de las víctimas por siniestros viales.

Dentro de las acciones que se desarrollan para gestionar el conocimiento se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los datos en siniestralidad vial, la elaboración de documentos técnicos conjuntos con el territorio, la realización de capacitaciones y procesos de formación dirigidos a los miembros de la ROT y la generación de espacios de difusión del conocimiento de los territorios.

La ROT está conformada y funciona mediante el Acuerdo de Entendimiento ANSV-AE 002-2023 el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos para la conformación e implementación de una instancia de participación interinstitucional denominada Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial – ROT –, con el fin de apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas desde los territorios y a partir de la gestión del conocimiento.”, la cual estará integrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, alcaldías, gobernaciones, organismos de tránsito y transporte, esquemas asociativos de entidades territoriales y/o de jurisdicción especial, universidades, instituciones de educación superior, organismos de apoyo al tránsito y autoridades de los diferentes modos de transporte para la producción y gestión de información, buscando con ello mayor conocimiento y debate que aporte en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de seguridad vial.

La ROT cuenta con 158 miembros al finalizar el mes de diciembre de 2025, siendo uno de ellos el Municipio de Marinilla (Antioquia), el cual se adhirió a la Red mediante el anexo de adhesión No. 158-2025 al Acuerdo de Entendimiento AE002-2023, suscrito el 14 de octubre de 2025.

Dentro de la producción estadística en materia de seguridad vial, es fundamental que los territorios cuenten con datos georreferenciados para la identificación de puntos críticos en cada municipio y logren tomar decisiones en materia de seguridad vial basados en datos. De hecho, el artículo 21 de la Ley 1503 de 2011, establece lo siguiente:

> "Artículo 21. Mapas de siniestralidad vial. Todas las entidades territoriales elaborarán un mapa de siniestralidad vial con el propósito de determinar de manera específica los puntos cruciales en que se requiere la intervención pública y las estrategias para lograr mejorar los índices de siniestralidad vial detectados."

Para ello, se dispuso en el micrositio del observatorio de la página web de la ANSV, una guía metodológica para focalización de elementos viales críticos y el documento "Tramos críticos nacionales", los cuales permiten a los territorios identificar tramos críticos de siniestralidad en corredores nacionales a partir de agrupaciones espaciales. Así mismo, El Observatorio dispuso para ciudades capitales el documento "priorización de puntos seguros integrales" que, de igual forma, ayuda a identificar puntos críticos a nivel urbano a partir de datos espaciales.

Por lo anterior, se entiende la importancia que los organismos o autoridades de tránsito realicen mapas de siniestralidad vial, con la finalidad de hacer seguimiento e identificar los puntos que deben ser priorizados para la intervención par parte del territorio.

Dada la importancia de contar con información geográfica en materia de siniestralidad vial que sirva de insumo para la formulación de política pública a nivel nacional y territorial, la ANSV suscribió el Contrato 032 -2023 con ESRI COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO MÚLTIPLE PARA LA CONSTRUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS GEOGRÁFICOS QUE DISPONE EL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.", esquema corporativo de licenciamiento (Enterprise License Agreement – ELA), que permite habilitar temporalmente el uso del software ArcGIS a entidades territoriales, bajo las siguientes condiciones:

- Que exista un convenio interadministrativo vigente.
- Que la entidad haga parte activa de la Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial (ROT).
- Que el uso del software esté directamente vinculado con las metas del Plan Nacional de Seguridad Vial, particularmente en lo relacionado con la gestión del conocimiento.

Este licenciamiento, permite no solamente la utilización del software por parte de los funcionarios del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, sino que se hace extensivo su uso a los miembros de la Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial (ROT) (suscripción de adhesión al Acuerdo de Entendimiento AE 002 – 2023), que cuenten además con un convenio interadministrativo con la ANSV para delimitar el alcance del uso de esta herramienta. Este acceso al licenciamiento se otorga a los territorios con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 1503 de 2011 y a los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Este esquema no configura una donación ni transferencia de propiedad, ya que:

- El licenciamiento del software continúa en cabeza de la ANSV.
- El uso otorgado es limitado, temporal, no exclusivo y con fines estrictamente técnicos.
- No genera costos adicionales para la entidad receptora, ya que el acceso está cubierto por el acuerdo marco (ELA) previamente suscrito.

Por tanto, la cesión del derecho de uso del software ArcGIS en este contexto es jurídicamente procedente, conforme al régimen de contratación pública, y se enmarca dentro de las competencias misionales de la ANSV, sin comprometer recursos económicos de las partes.

Asimismo, es importante precisar que el derecho de uso del software ArcGIS que se otorga mediante este convenio no representa una donación ni implica la transferencia de propiedad. Lo que se concede a la entidad territorial es un permiso de uso temporal, limitado, no exclusivo y no transferible, destinado únicamente a las actividades definidas en el convenio.

Esta figura, además de ser legalmente válida, no compromete la entrega gratuita de bienes; por el contrario, responde a una estrategia de cooperación técnica entre entidades públicas, alineada con las funciones legales y contractuales de la ANSV.

El licenciamiento, además permite a los miembros de la Red de Observatorios Territoriales y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la mejora de la captura, almacenamiento y calidad de la información en el aspecto técnico-espacial, generando información robusta que puede ser almacenada en bases de datos geográficas de fácil acceso y consulta, con la calidad necesaria para generar análisis estadísticos y de estadística espacial. Adicionalmente esta herramienta permite el intercambio de información de manera estandarizada que mejora la articulación entre los territorios y el nivel nacional, a través de bases de datos geográficas multiusuario.

De igual forma, el licenciamiento permite la recopilación de datos en materia de seguridad vial a partir de la estandarización de la captura de información de siniestros viales en nuevas

tecnologías de sistema de información Geográfica – SIG –, como lo son los formularios en campo Survey123[3] y QuickCapture[4], que mejoran la calidad y exactitud en la captura de la información. Así mismo, mediante los SIG se pueden realizar análisis estadístico-espaciales, áreas de influencia, patrones de siniestralidad por las diferentes variables recopiladas y demás análisis que se precisen con un componente espacial.

Adicionalmente, mediante el uso del software, se puede difundir los datos y conocimiento generados, por medio de mapas estáticos, mapas web y tableros de control que permiten la consulta rápida y eficiente del conocimiento generado. Asimismo, el software cuenta con diferentes extensiones que permiten la difusión de información de una manera didáctica como lo son los libros de mapas o StoryMaps[5] y los DashBoards[6], que permiten contar y presentar análisis de una manera atractiva y contundente.

En conclusión, el software ArcGIS ofrece a los miembros de la ROT entre otras bondades las siguientes:

- Mejorar la toma y captura de la información en campo y la georreferenciación de siniestros en oficina.
- Robustecer los diseños de almacenamiento de la información.
- Mejorar los procesos de análisis de la información de siniestralidad.
- Encontrar los sitios críticos a partir de análisis espaciales.
- Determinar relaciones entre diferentes capas de información desde el ámbito geográfico.
- Generar salidas gráficas con los análisis realizados.
- Realizar publicaciones como tableros de control, storymaps o mapas Web.
- Tomar decisiones basadas en los datos.

Finalmente, cabe señalar que mediante concepto jurídico radicado con el número 20241200009153 del 5 de abril de 2024, la Oficina Asesora Jurídica señaló lo siguiente con respecto a la otorgación de Licencias Enterprise de Uso del Software ArcGIS a los miembros de la ROT:

[3] ArcGIS Survey123 es una solución completa basada en formularios para crear y compartir encuestas, obtener respuestas y analizar resultados. Se capturan datos a través de la web o de dispositivos móviles, incluso sin conexión a Internet y se analizan los resultados en la web o en una aplicación de ArcGIS.

[4] ArcGIS Quick Capture es una aplicación de recopilación de datos SIG simplifica, acelerando la captura de datos sobre el terreno, eliminando los procesos manuales y ahorrando tiempo.

[5] ArcGIS StoryMaps es una aplicación de creación de historias de la plataforma ArcGIS que le permite compartir sus mapas en el contexto de un texto narrativo y otro contenido multimedia.

[6] ArcGIS Dashboard es una aplicación web configurable que proporciona visualización de datos geolocalizados y análisis para una visión operacional en tiempo real de personas, servicios, activos y eventos.

"(…) Así entonces se tiene que no basta con la sola suscripción del acuerdo de entendimiento para la entrega de las licencias ArcGIS, como quiera que este instrumento jurídico no tiene el alcance de generar obligaciones para las partes, es por ello, que desde las condiciones previas del contrato 032 -2023 se estableció la necesidad de la existencia de un convenio interadministrativo vigente entre el miembro de la ROT y la ANSV. (…)"

Por lo anterior, para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, es conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo con el **Municipio de Marinilla**, el cual es miembro de la ROT a fin de coadyuvar a la entidad territorial en el desarrollo de actividades de asistencia técnica, capacitación, socialización, transferencia y difusión de conocimiento por medio del manejo de ArcGIS como Sistema de Información Geográfica.

2.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Objeto del Contrato o Convenio:

Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y el Municipio de Marinilla (Antioquia) para fortalecer la gestión del conocimiento en materia de seguridad vial con el fin de contribuir a la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en seguridad vial

Alcance del Objeto:

El alcance del objeto del convenio comprende el desarrollo de actividades de asistencia técnica, capacitación, socialización, transferencia y difusión de conocimiento por medio de mecanismos de fortalecimiento de la gestión del conocimiento en materia de seguridad vial, principalmente enfocadas en el manejo de ArcGIS como Sistema de Información Geográfica para fortalecer las acciones en materia de seguridad vial, y apoyar la formulación e implementación de la política pública.

En el marco del convenio interadministrativo, se consideran las siguientes actividades y estrategias:

- Desarrollo de estrategias para mejorar la captura, calidad, procesamiento, análisis y/o evaluación de datos en siniestralidad vial.
- Desarrollo de documentos técnicos, estudios o boletines con información sobre la

evolución y condiciones de seguridad vial en la entidad territorial.
- Elaboración de mapas de la siniestralidad vial en el territorio.
- Capacitaciones, mesas de trabajo, asesoría en interpretación de datos

Las actividades previstas en este convenio se desarrollarán conforme a los principios del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 en materia de gestión del conocimiento. En particular, se priorizan aspectos como la coordinación entre instituciones, la participación y el aprendizaje conjunto, el seguimiento orientado a resultados y la generación y difusión oportuna de información relevante.

Este enfoque permite alinear el convenio con las políticas nacionales vigentes, fortalecer su componente técnico y asegurar que su implementación contribuya directamente a los objetivos trazados para el decenio en seguridad vial.

Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas (Anexo Técnico, si hay lugar a ello)

Para el desarrollo del convenio, el **Municipio de Marinilla** podrá acceder al software de ArcGIS mediante dos plataformas: el portal de ArcGIS Enterprise, el cual se accede a través de un navegador web y el ArcGIS Pro, el cual se debe instalar en un equipo y esté deberá disponer las siguientes características:

Sistema operativo	Última actualización o Service Pack probado
Windows 11 Home, Pro y Enterprise (64 bits)	Actualización de febrero de 2023
Windows 10 Home, Pro y Enterprise (64 bits)	Actualización de febrero de 2023
Windows Server 2022 Standard y Datacenter (64 bits)	Actualización de febrero de 2023
Windows Server 2019 Standard y Datacenter (64 bits)	Actualización de febrero de 2023
Windows Server 2016 Standard y Datacenter (64 bits)	Actualización de febrero de 2023

Elemento	Compatible y recomendado

CPU	Mínimo: 2 núcleos, procesamiento múltiple simultáneo
	Recomendado: 4 núcleos
	Óptima: 10 núcleos
Plataforma	x64
Almacenamiento	Mínimo: 32 GB de espacio libre
	Recomendado: 32 GB o más de espacio libre en una unidad de estado sólido (SSD)
Memoria/RAM	Mínimo: 8 GB
	Recomendado: 32 GB
	Óptimo: 64 GB o más
Memoria de gráficos dedicada (no compartida)	Recomendado: 4 GB o más
	Si está utilizando un equipo portátil con una GPU integrada, plantéese aumentar la RAM del sistema para compensar el uso de la memoria compartida.
Caché de visualización	La caché de visualización temporal puede consumir hasta 32 GB de espacio, si los hay, en la ubicación seleccionada por el usuario. De forma predeterminada, la caché de visualización se escribe en la subcarpeta \Local del perfil del usuario, por lo que no viaja con el perfil de usuario si el administrador del sistema ha habilitado los perfiles de usuario itinerantes.
DirectX*	Mínimo: DirectX 11, nivel de funciones 11.0, Shader Model 5.0
OpenGL*	Mínimo: OpenGL 4.3 con las extensiones ARB_clip_control y EXT_texture_compression_s3tc
	Recomendado: OpenGL 4.5 con las extensiones ARB_shader_draw_parameters, EXT_swap_control, EXT_texture_compression_s3tc y EXT_texture_filter_anisotropic
Resolución de pantalla	Mínimo: 1024x768
	Recomendado: 1080p o mayor

Si en caso dado, no se dispone de un equipo para la instalación y manejo específico del software ArcGIS PRO, se podría acceder al Portal de ArcGIS de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante un navegador web (Google Chrome, Mozilla Firefox o Microsoft Edge (nuevo) y Edge Legacy) para el manejo y uso de las aplicaciones de la ELA de ArcGIS y el visor de mapas (Map Viewer). Para ello, se debe contar con una conexión a internet estable y continua, preferiblemente entre 40-100 Mbps.

De igual forma, el **Municipio de Marinilla**, deberá designar un servidor público o contratista, que estará a cargo de atender las actividades que sean convocadas en el marco de la ejecución de este convenio, mantener actualizada esta designación ante cualquier circunstancia que lo requiera, y en particular, esta persona será la responsable del buen uso y administración de la Licencia Enterprise de Uso del Software ArcGIS que sea asignada por parte del ONSV en el marco de la ROT. La ANSV asignará a el **Municipio de Marinilla**, un usuario y contraseña que lo vincule a la licencia del programa y enviará los archivos ejecutables, así como un manual de instalación, con el paso a paso para la descarga, instalación y acceso a la aplicación de ArcGIS Pro conectado al servicio de la Agencia. De igual manera el equipo del ONSV dará soporte virtual o establecerá un encuentro virtual para subsanar cualquier duda e inquietud respecto a la instalación y acceso a la licencia. El equipo del ONSV prestará el servicio de soporte ante cualquier duda que surja de parte del **Municipio de Marinilla**, mediante la designación de un servidor público o contratista, el cual brindará apoyo técnico, capacitaciones, soporte que se presente con el manejo de la Aplicación, y asesoría en el desarrollo de los proyectos propios de la entidad territorial en el marco de las actividades, consultas geográficas y presentaciones que empleen el uso de ArcGIS. De igual manera, servirá de vínculo con los requerimientos que sean de manejo propio del proveedor ESRI mediante el agendamiento de reuniones o visitas que permitan la revisión y aseguren el pleno funcionamiento del programa y las herramientas vinculadas con la licencia.
Especificaciones Ambientales requeridas N/A
Especificaciones en Seguridad y salud en el trabajo N/A

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción
93151500	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y el Municipio de Marinilla (Antioquia) para fortalecer la gestión del conocimiento en materia de seguridad vial con el fin de contribuir a la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en seguridad vial. DDO-081

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Compromisos / Aportes de las partes:

A continuación, se detallan los compromisos o aportes de cada una de las partes para el desarrollo del convenio:

a) Compromisos generales conjuntos de las partes:

1. Identificar oportunamente y avanzar de manera particular en el desarrollo de las estrategias y actividades de asistencia técnica, capacitación, socialización, transferencia y/o difusión de conocimiento, que se requieran en materia de la gestión del conocimiento de la seguridad vial, de conformidad con el marco establecido en el alcance del objeto del convenio.
2. Estandarizar criterios en las bases de datos relacionadas con indicadores de seguridad vial, que permitan estandarizar los modelos de bases de datos y facilitar su intercambio.
3. Promover espacios de difusión que permitan compartir el conocimiento en materia de seguridad vial que se genere en el marco de la ejecución del presente convenio.
4. Garantizar el buen uso de los datos y la confidencialidad de la información cuando esto aplique, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Asistir a las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
6. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio y las condiciones previstas en los estudios previos y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio
8. Disponer en forma permanente de un profesional o un técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
10. Todos los demás compromisos tendientes al cumplimiento del convenio.

b) Específicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, capacitación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución de este.
2. Proveer la licencia de uso del software ArcGIS con la asignación de al menos un usuario, con sus respectivas credenciales, al **Municipio de Marinilla**, con el fin de mejorar los procesos de captura, almacenamiento, verificación y visualización de datos georreferenciados de seguridad vial.
3. Brindar el apoyo técnico necesario respecto a la instalación del software ArcGIS.

4. Brindar el apoyo técnico necesario que facilite el uso de la licencia de uso del software ArcGIS por parte de la entidad territorial.
5. Convocar las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
7. Promover la generación de estándares para la gestión de datos e información que permitan alinear conceptual, técnica y metodológicamente al **Municipio de Marinilla** a nivel país y en el marco de la ROT.
8. Promover la georreferenciación de la información en materia de seguridad vial generada por la entidad territorial.
9. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
10. Ante el mal uso o desuso del licenciamiento corporativo ELA (ArcGIS), proceder al retiro del (los) usuario(s) asignado(s) de forma inmediata.
11. Todos los demás compromisos tendientes al cumplimiento del convenio.

b) Específicos del Municipio de Marinilla.

1. Implementar las metodologías, acciones y estrategias que se pacten en el marco de la ejecución del presente convenio.
2. Facilitar el intercambio de base de datos e información alfanumérica y georreferenciada de los siniestros viales y otra información relacionada con la seguridad vial.
3. Designar e informar a la ANSV el(la) funcionario(a) o colaborador(a) de la entidad, quien estará encargado de la licencia corporativa ELA (ArcGIS) y responderá por el buen uso de la misma.
4. Actualizar la designación del (de la) funcionario(a) o colaborador(a) de la entidad cuando sea necesario.
5. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Realizar el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
7. Compartir con la ANSV información, estudios e investigaciones relacionadas con la estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y/o seguimiento de la Política Pública de Seguridad Vial que hayan sido realizados en la respectiva entidad territorial, ya sea directamente por el **Municipio de Marinilla** o por terceros, siempre que esto sea posible.
8. Dar uso adecuado a el/los usuarios(s) de uso del licenciamiento corporativo ELA (ArcGIS), con el fin de capturar, almacenar, verificar y visualizar datos en materia de seguridad vial.
9. Garantizar que el licenciamiento corporativo ELA (ArcGIS) sea utilizado exclusivamente para actividades relacionadas con la seguridad vial en su jurisdicción.
10. Compartir con la ANSV las bases de datos de siniestralidad vial con el componente

georreferenciado de una manera periódica.
11. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias desarrolladas en el marco del presente convenio o de la ROT.
12. Entregar, al Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV o a quien la ANSV defina para el efecto, la información generada con el uso del software, en los reportes, con la periodicidad y parámetros definidos por el ONSV o la ANSV.
13. Presentar un informe periódico semestral de las actividades realizadas con el software ArcGIS en el territorio.
14. Dar respuesta a los reportes o solicitudes que realice la ANSV con respecto al uso del software ArcGIS en el territorio.
15. Promover la implementación de acciones e intervenciones en los puntos críticos de siniestralidad vial identificados, orientadas a reducir las cifras de siniestralidad vial en el territorio.
16. Participar activamente con el uso del software en las campañas de prevención y demás actividades que sean acordadas con la ANSV, con motivo de prevención y control de la seguridad vial en su territorio.
17. Abstenerse, en todo momento, de comercializar, compartir o ceder, a un tercero ajeno al objeto del convenio que se celebre entre las partes, lo(s) usuario(s) del licenciamiento corporativo ELA (ArcGIS) que llegase a recibir de la ANSV.
18. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del objeto del convenio.

2.3 La modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

La suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, se hace necesario traer a consideración las condiciones especiales que revestirán la ejecución del convenio, como mecanismo idóneo para aunar esfuerzos en torno a la gestión del conocimiento.

De forma complementaria, se remitió concepto a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20245000007053 del 5 de marzo de 2024 para el otorgamiento a los territorios del esquema de licenciamiento ELA – ArcGIS, con la siguiente pregunta, entre otras:

"*¿Existe algún otro mecanismo jurídico y/o contractual que permita otorgar estas licencias de una manera más ágil y eficiente, sin necesidad de firmar un convenio interadministrativo entre cada entidad territorial y la ANSV? Lo anterior considerando que existe el Acuerdo de Entendimiento AE-002-2023 y que las licencias que se otorgan a los miembros de la ROT no generan costos adicionales para la Agencia."*

Ante lo cual, mediante concepto jurídico radicado con el número 20241200009153 del 5 de abril de 2024, la Oficina Asesora Jurídica señalo lo siguiente:

"(…) En el documento de estudios previos del proceso para la adquisición del Acuerdo de Licenciamiento ELA- ArcGIS, la Agencia consideró necesario estipular que para otorgar el *acceso al uso de las licencias por parte de los integrantes de la ROT se debía firmar un convenio interadministrativo entre los distintos entes territoriales destinatarios y la ANSV. En este sentido, en la descripción de la necesidad la Entidad dispuso una obligación que las partes deben cumplir.*

Con la suscripción del convenio interadministrativo además de ser el instrumento idóneo que genera obligaciones para las partes, la Agencia cumple su deber de salvaguardar los recursos invertidos en la compra del licenciamiento y vigila que los entes territoriales que tienen acceso a las licencias las usen adecuadamente y que con su uso se desarrollen los objetivos propuestos en la adquisición de la licencia tal como lo describe la necesidad "facilitará que las entidades territoriales con las que se coordina la estrategia de conocimiento gestionen la información espacial de la seguridad vial (…) logrando un mayor impacto en el análisis espacial de los datos de seguridad vial, en la gestión óptima de los datos y en el uso de información compartida por los miembros de la Red".

Por lo expuesto y en respuesta al primer interrogante manifestamos, que no se considera viable otro mecanismo jurídico que le permita a la Entidad otorgar el acceso de las licencias

ArcGIS de manera más ágil y que a la vez le permita vigilar el correcto uso de estas por las entidades territoriales a quienes se les entrega. Además, se debe tener en cuenta que las condiciones de los estudios previos no pueden ser modificadas posterior a su compra, por lo que es deber de las partes dar cumplimiento en los mismos términos que la entidad consideró desde la elaboración de la ficha técnica.

Así entonces se tiene que no basta con la sola suscripción del acuerdo de entendimiento para la entrega de las licencias ArcGIS, como quiera que este instrumento jurídico no tiene el alcance de generar obligaciones para las partes, es por ello, que desde las condiciones previas del contrato 032 -2023 se estableció la necesidad de la existencia de un convenio interadministrativo vigente entre el miembro de la ROT y la ANSV.

Ahora bien, del análisis de los documentos aportados con la solicitud de concepto se sugiere que en los convenios que se celebren con los entes territoriales, se suscriban cláusulas y compromisos de manera detallada a fin de fijar las actividades a ejecutar por cada parte, en especial las relacionadas con el uso de las licencias, el debido control por parte de la ANSV, ya que estas no pueden ser entregadas a un tercero o utilizarse para fines distintos a los previstos en la ficha técnica. (…)"

2.4. El valor estimado del contrato o convenio y la justificación de este.

Este convenio interadministrativo no implica transferencia de recursos por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ni del **Municipio de Marinilla**. El propósito es fortalecer capacidades técnicas e institucionales a través de asistencia especializada y el acceso a herramientas como el licenciamiento ArcGIS, bajo el esquema corporativo ELA que mantiene la ANSV.
Estas acciones forman parte del portafolio de apoyo técnico no reembolsable que la Agencia ofrece a los entes territoriales en el marco de sus funciones de planeación, orientación y acompañamiento para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031. Todo esto sin generar obligaciones presupuestales para las partes.

Las actividades se ejecutarán con recursos internos de la ANSV previamente asignados en su presupuesto de funcionamiento. En consecuencia, no se generan compromisos financieros ni intercambio de fondos entre las entidades, lo cual se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Este convenio encuentra respaldo en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite la suscripción de convenios interadministrativos sin que exista remuneración o pago entre las entidades, siempre que estén orientados al cumplimiento de funciones propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1702 de 2013 establece dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la coordinación del Observatorio Nacional de Seguridad

Vial, el desarrollo y promoción de metodologías técnicas y la promoción de herramientas que fortalezcan la toma de decisiones en los territorios.

En ese marco, el convenio suscrito entre la ANSV y el **Municipio de Marinilla** responde a las competencias legales de ambas entidades y se estructura como un mecanismo de colaboración técnica orientado al fortalecimiento institucional en seguridad vial. Dado que no implica intercambio de recursos ni constituye una relación onerosa, no está sujeto a proceso de selección, lo que lo hace jurídicamente procedente dentro del régimen especial aplicable a este tipo de acuerdos.

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal

Variables consideradas para calcular el valor.
N/A
Forma de Pago
N/A

2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

N/A

2.6 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Riegos Asociados al Proceso

Identificación y análisis de riesgos.
La Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 3, 15, 17 el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

2.7 Matriz para el Análisis de Riesgos previsibles. (adjuntar el formato establecido para el efecto)
La matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento.

2.8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Garantías del Proceso
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se señala que teniendo en cuenta la naturaleza de las partes intervinientes y las condiciones del acuerdo a suscribirse, no se establecerá la constitución de garantías.

2.9. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el cual señala que: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa"*, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta

3. OTROS ASPECTOS:

Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2027, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo sí lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento. De igual forma, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario, mediante manifestación por escrito con quince (15) días de antelación a su vencimiento.
Lugar de Ejecución
El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C. y el Municipio de Marinilla (Antioquia)
Domicilio contractual Domicilio de la Agencia: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C.
Derechos de autor N/A
Propiedad Intelectual en contrato de prestación con persona jurídica. Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los convenios derivados que llegaren a realizarse como consecuencia del presente convenio, se regirá por lo estipulado en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable. **En todos los demás aspectos, se deberá atender lo señalado en relación con este en la Sección de Disposiciones Generales del Manual Unificado de Contratación.**

Confidencialidad

Las partes se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus servidores, colaboradores y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán de manera permanente después de finalizado el convenio, dada la calidad y naturaleza de la información.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Exclusión de la relación laboral

Cada Entidad Pública ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes. Ninguno de sus funcionarios o representantes, adquieren por la celebración del Convenio ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Convenio o de sus acuerdos específicos.

Autorización de Uso de logo / Publicaciones

Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de la ANSV. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

Indemnidad
Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente convenio. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, será notificada por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne entre sí y adelante las gestiones pertinentes.
Supervisión
La supervisión y la vigilancia del presente convenio estará a cargo de los servidores públicos que sean designados por cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en el Manual de Contratación y/o Supervisión de cada una de las partes del convenio. La supervisión del convenio por parte de LA ANSV estará a cargo del Profesional Especializado Grado 16 del ONSV o por quien designe el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual por escrito; por parte del ente territorial la supervisión estará a cargo del servidor público que al efecto se designe por el funcionario competente, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera, acorde con la Ley 1474 de 2011. La supervisión se adelantará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a los Manuales de Contratación de cada una de las partes. De igual manera podrá conformarse un Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato o Convenio, el cual deberán nombrar y señalar en este documento los integrantes

Nombre Jefe de la Dependencia: RUBIEL DE JESÚS ZULETA CARMONA

Firma: Rubiel de Jesús Zuleta Carmona Firmado digitalmente por Rubiel de Jesús Zuleta Carmona

Cargo: Director Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Luis Fernando Córdoba Córdoba – Contratista ONSV